	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 1 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

## NOMBRE DEL INFORME:

Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.

### 1. OBJETIVO

Verificar cumplimiento 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, observando la implementación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

### 2. ALCANCE

Información publicada en la página web del IDIGER en la sección de Transparencia y acceso a la información pública en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 16 de abril de 2021. (<https://www.idiger.gov.co/transparencia>)

### 3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DEL INFORME

- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, Libro 2. Parte 1. Título 1. Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Resolución 120 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de contenidos Web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER ordenado por la Ley 1712 de 2014.
- Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

### 4. METODOLOGÍA

Para el presente seguimiento se aplicaron los lineamientos establecidos en el procedimiento de Elaboración informes de Ley y/o seguimiento de la Oficina de Control Interno EI-PD-14 del 26 de marzo de 2021. Se verificó y analizó la información publicada en la página web de la entidad, sección transparencia y acceso a la información pública de la entidad <https://www.idiger.gov.co/transparencia>, en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 16 de abril de 2021, comparándola frente a los requerimientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020.

Se generaron las conclusiones y recomendaciones para contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno frente a la aplicación de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.



**INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:**  
Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del  
derecho al acceso a la Información pública.

Código: EI-FT-56

Versión: 1

Página: 2 de 11

Vigente desde: 26 de  
marzo de 2021

Los resultados se presentan a continuación de manera detallada de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 así como el Esquema de publicación de información del IDIGER reglamentado en la Resolución 120 de 2019, indicando el criterio de referencia verificado y la condición o estado actual resultante. Frente a los incumplimientos se determina el hallazgo u observación correspondiente, atendiendo la estructura reglamentada para evaluación independiente, desglosando los cuatro elementos establecidos para cada caso: el (1) Criterio normativo, (2) condición (situación evidenciada o estado actual) y se determinan desde el rol de tercera línea de defensa posibles (3) causas y (4) consecuencias, con el fin de que los responsables de proceso efectúen las acciones correctivas necesarias.

## 5. DESARROLLO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, atendiendo los lineamientos del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y teniendo en cuenta que la Resolución 1519 de 2020 derogó la Resolución 3564 de 2015 anexo 1, la oficina de control interno realizó la verificación de la aplicación y modificaciones solicitadas en dicha resolución respecto a la información para dispuesta a la ciudadanía, entidades de control y otros grupos de internos, disponible en la página web del IDIGER sección de Transparencia y acceso a la información pública.

### 5.1 Verificación de la estructura para la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER.

**Hallazgo 1: No se observó la adecuación de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1519 de 2020, anexo 2 “Estándares de publicación sede electrónico y web”, numeral 2.4.2 “Menú de transparencia y acceso a la Información pública”.**

#### Criterio:

**Resolución 1519 de 2020, artículo 4 “Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.”**

**“artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y, deroga la Resolución MinTIC 3564 del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones aquí referidas en las siguientes fechas: el artículo 3 se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.”**

#### Condición:

Se observó que en la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER se mantiene la estructura establecida en la Resolución 3564 de 2015, dicha estructura no fue ajustada de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, artículo 4, anexo 2 “Estándares de publicación sede electrónico y web”, numeral 2.4.2 “Menú de transparencia y acceso a la Información pública”. A continuación, se presenta la estructura actual de la sección transparencia con corte a 16 de abril de 2020:



	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 3 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

Imagen N°1: Sección transparencia y acceso a la información pública estructura Resolución 3564 de 2015, numerales 1 al 4.



**Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático**

Viernes, 16 de abril de 2021 | Última actualización: 16/04/2021

Inicio	IDIGER	Sistema Distrital	Escenario de Riesgo	Cambio Climático	SIRE	Prensa y Publicaciones	Atención al Ciudadano	Transparencia y Acceso a la Información Pública
--------	--------	-------------------	---------------------	------------------	------	------------------------	-----------------------	-------------------------------------------------

BUSCAR EN EL SITIO

### Transparencia y acceso a información pública

De acuerdo con lo establecido por la [Ley 1712 de 2014](#) "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y su [Decreto reglamentario 102 de 2015](#) "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", se crea la sección - Transparencia y Acceso a la Información Pública-, en la cual los ciudadanos e interesados pueden conocer de primera mano la información de la Entidad.

¿Qué información además de la que se encuentra publicada actualmente le gustaría encontrar en la sección de Transparencia y acceso a información pública?  
Envíenos sus comentarios a [imlagon@idiger.gov.co](mailto:imlagon@idiger.gov.co)

**1. Mecanismos de Contacto**

1.1 Mecanismos para la atención al ciudadano

1.2 Localización física, sucursales, horarios y días de atención al público

1.3 Correo electrónico de notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@idiger.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idiger.gov.co)

1.4 Políticas de seguridad (de la información del sitio web y protección de datos personales)

**2. Información de Interés / Información Adicional**

2.1 Datos abiertos

2.2 Estudios, investigaciones y otras publicaciones

2.3 Convocatorias

2.4 Preguntas y respuestas frecuentes

2.5 Glosario

2.6 Noticias

2.7 Calendario de actividades

2.8 Información para niños, niñas y adolescentes

2.9 Información Adicional

2.9.1 Instancias de Coordinación

**3. Estructura Orgánica y Talento Humano**

3.1 Misión y visión - Política y Objetivos estratégicos de la entidad

3.2 Funciones y deberes

3.3 Procesos y Procedimientos (Mapa de Procesos)

3.4 Estructura Organizacional - Organigrama y descripción

3.5 Directorio de información de servidores públicos y contratistas de la entidad [ SIGEP | SIDEAP ] Departamento Administrativo de la Función Pública

3.6 Directorio de entidades del sector

3.7 Directorio de asociaciones y agremiaciones

3.8 Ofertas de empleo


3.9 Informes de resultados - Acuerdo de Gestión y Evaluación de desempeño

3.10 Planes de Talento Humano

**4. Normatividad**

4.1 Normograma del orden Nacional y Territorial

- Sistema Único de Información Normativa - SUIN
- Matriz de requisitos legales
- Matriz legal ambiental
- Normatividad Gestión Financiera
- Actas Administrativas

	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 4 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

Fuente: <https://www.idiger.gov.co/transparencia> , consultado con corte a 16 de abril de 2021.

Imagen N°2: Sección transparencia y acceso a la información pública estructura Resolución 3564 de 2015, numerales 5 al 8.

<p><b>5. Presupuesto</b></p> <p>5.1 Presupuesto general</p> <p>5.2 Ejecución Presupuestal Histórica Anual (Mensual)</p> <p>5.3 Estados financieros</p>	<p><b>6. Planeación</b></p> <p>6.1 Políticas, lineamientos y manuales</p> <p>6.2 Plan de gasto público (Plan de acción)</p> <p>6.3 Programas y proyectos en ejecución</p> <p>6.4 Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño</p> <p>6.5 Participación en la formulación de políticas</p> <p>6.6 Informes de empalme</p>
<p><b>7. Control</b></p> <p>7.1 Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Enviado al Concejo de Bogotá</li> <li>• Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría de Bogotá</li> <li>• Rendición de cuentas</li> <li>• Informes organismos de inspección, vigilancia y control</li> </ul> <p>7.2 Reportes de Control Interno: informe pormenorizado del Sistema de Control Interno</p> <p>7.3 Planes de mejoramiento</p> <p>7.4 Entes de control que vigilan la Entidad</p> <p>7.5 Información para la población vulnerable</p> <p>7.6 Defensa judicial</p>	<p><b>8. Contratación</b></p> <p>8.1 Publicación de la información contractual: SECOP - SECOP II - Contratación a la vista</p> <p>8.2 Publicación de la ejecución de contratos - SECOP - SECOP II</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enajenación de bienes</li> </ul> <p>8.3 Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras</p> <p>8.4 Publicación del Plan Anual de adquisiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación contratos Urgencias Manifiestas</li> <li>• Cuantías 2020</li> </ul>

Fuente: <https://www.idiger.gov.co/transparencia> , consultado con corte a 16 de abril de 2021.


	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 5 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

Imagen N°3: Sección transparencia y acceso a la información pública estructura Resolución 3564 de 2015, numerales 9 y 10.

**9. Trámites y Servicios**

9.1 Trámites y Servicios

- Procedimientos o Protocolos de atención
- Portal del Estado Colombiano - SUIT
- Costos: Los trámites y servicios en el IDIGER son gratuitos

**10. Instrumentos de Gestión de Información Pública**

- 10.1 Información mínima a publicar
- 10.2 Registro de Activos de Información
- 10.3 Índice de Información Clasificada y Reservada (Resolución 490 del 23 de agosto de 2017)
- 10.4 Esquema de Publicación de Información - Acto Administrativo Esquema de Publicación
- 10.5 Programa de Gestión Documental (Publicado 24/01/2018) - PINAR
- 10.6 Tabla de Retención Documental
- 10.7 Registro de publicaciones
- 10.8 Costos de Reproducción de la Información Pública
- 10.9 Mecanismos para presentar quejas, reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado
- 10.10 Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la Información pública
- 10.11 Solicitudes de acceso a la Información
- 10.12 Registro de Base de Datos Ante la SIC

Envíenos sus comentarios y sugerencias a [pqrs@idiger.gov.co](mailto:pqrs@idiger.gov.co).

**Páginas del Sector**

Secretaría de Ambiente  
 Jardín Botánico José Celestino Mutis  
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Entidades de Control**

Procuraduría General de la Nación  
 Veeduría Distrital de Bogotá  
 Contraloría de Bogotá  
 Personería de Bogotá

**Alcaldía Mayor de Bogotá**

Cra 8 No. 10-65 - Bogotá  
 Teléfono: (57 1) 3813000  
 Horario de Atención al público:  
 Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.




**Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático**

Nit: 800154275-1  
 Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá  
 Conmutador: (57 1) 4292800  
 Línea Amarilla: +57 1 3222079134  
 Correo electrónico: [Bogotá@idiger.gov.co](mailto:Bogotá@idiger.gov.co)  
 Buzón de Notificaciones judiciales:  
[publicacionesjudiciales@idiger.gov.co](mailto:publicacionesjudiciales@idiger.gov.co)  
 Horario de Atención al público:  
 Lunes a Viernes de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.  
 Mapa del sitio



Política de Tratamiento de Datos Personales  
 Copyright 2016. Todos los derechos reservados por IDIGER.

Fuente: <https://www.idiger.gov.co/transparencia> , consultado con corte a 16 de abril de 2021.

	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 6 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

Lo anterior supone un incumplimiento normativo toda vez que la nueva estructura y organización de contenidos para la sección transparencia y acceso a la información pública es la siguiente:


- 1. Información de la entidad.** En esta sección encontrará información relevante sobre la entidad sus funciones, procesos, directorios, calendario de actividades, entes que los vigilan, hojas de vida, entre otros.
- 2. Normativa.** Esta sección encontrará el acceso a las normas correspondientes al sujeto obligado.
- 3. Contratación.** En esta sección encontrará información relevante sobre plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, entre otros.
- 4. Planeación, Presupuesto e Informes.** En esta sección encontrará información sobre asuntos presupuestales y de planeación, control interno, auditoría e Informes de la entidad.
- 5. Trámites.** En esta sección encontrará información de los Trámites.
- 6. Participa.** En esta sección encontrará información mecanismos de participación.
- 7. Datos abiertos.** En esta sección encontrará el repositorio de documentos y la sección de datos abiertos.
- 8. Información específica para Grupos de Interés.** En esta sección encontrará información dirigida a niños, niñas y adolescentes; mujeres, entre otros.
- 9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad.** En esta sección encontrará otra información relevante de la entidad.
- 10. Información tributaria en entidades territoriales locales.** Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.

Dado lo anterior, se observó incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, artículo 4, anexo 2 “Estándares de publicación sede electrónico y web”, numeral 2.4.2 “Menú de transparencia y acceso a la Información pública”, en cuanto a la estructura y revisión de contenidos, ya que esta debió ser modificada por el IDIGER el pasado 31 de marzo de 2021 (artículo 8, resolución 1519 de 2020).

**Causa:** Posible desconocimiento normativo (Resolución 1519 de 2020) en el cual se anunció el cambio de forma y de fondo de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER, por parte de la segunda línea de defensa o debilidades en las acciones para la modificación **antes del 31 de marzo del 2021.**

**Consecuencias:** Incumplimientos normativos y posible configuración de hallazgos y observaciones por parte de los entes externos e internos de control.



	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 7 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

## 5.2 Verificación de la disposición de los datos abiertos producidos por el IDIGER en la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web.

**Hallazgo 2:** No se evidenció la aplicación total de los componentes para la estrategia de Datos abiertos para las entidades públicas descritas en la Guía de datos abiertos en Colombia, del MINTIC, ni su publicación en el Portal Datos Abiertos del Estado colombiano -datos.gov.co, ni la aplicación de las directrices establecidas en el artículo 7 de la Resolución 1519 de 2020, anexo 4 “Requisitos mínimos datos abiertos”, numerales 4.1 “Portal de datos abiertos” y 4.2 “estándares de publicación de datos abiertos”, en el espacio destinado para la publicación de los datos abiertos en la sección transparencia y acceso a la información pública.

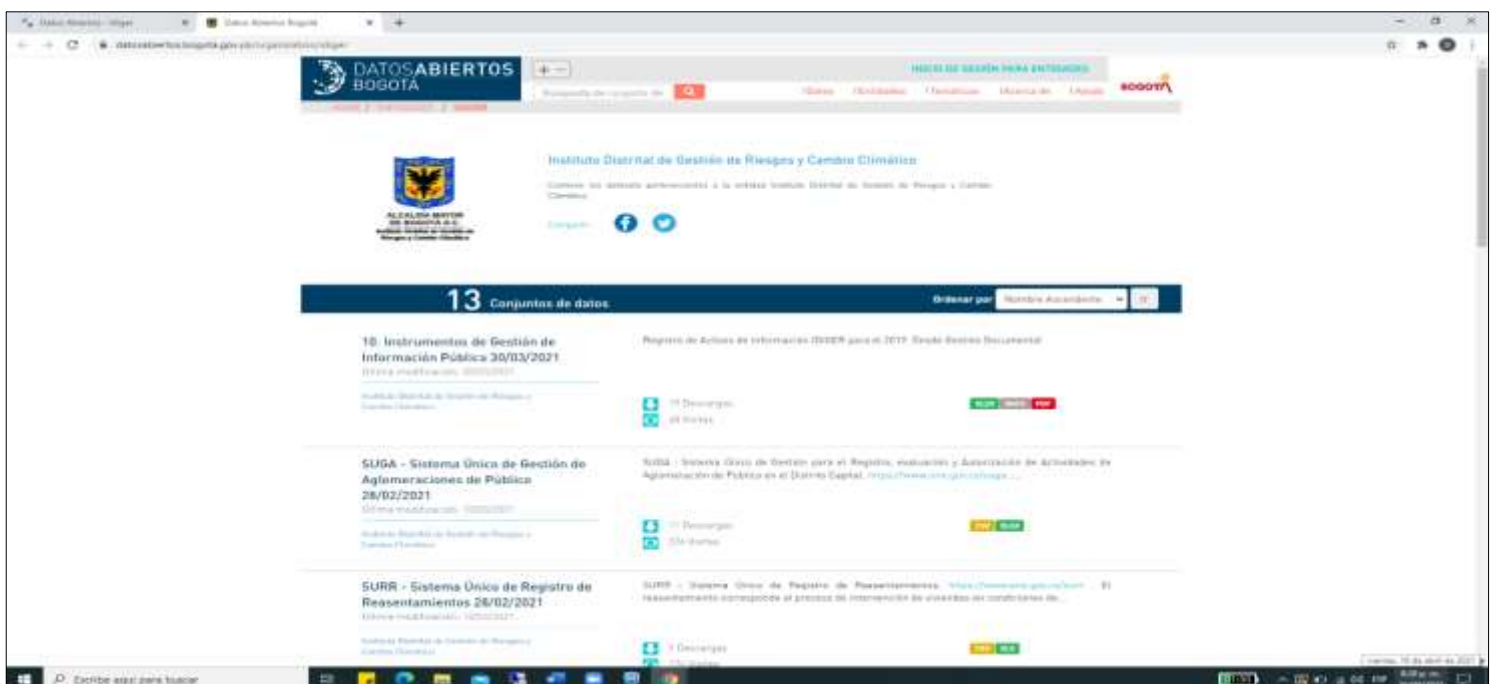
### Criterio:

**Resolución 1519 de 2020, artículo 7, anexo 4 “Requisitos mínimos datos abiertos”, numerales 4.1 “Portal de datos abiertos” y 4.2 “estándares de publicación de datos abiertos”; “artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y, deroga la Resolución MinTIC 3564 del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones aquí referidas en las siguientes fechas: el artículo 3 se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.”**


### Condición:

Se observó que en la página web del IDIGER en el numeral 2.1 de la sección transparencia y acceso a la información pública se encuentran publicados datos abiertos de la entidad en el portal de datos abiertos de Bogotá: <https://datosabiertos.bogota.gov.co/organization/idiger> así:

### Imagen N°4: Publicación Datos Abiertos – IDIGER.



Fuente: <https://www.idiger.gov.co/transparencia>, consultado con corte a 16 de abril de 2021.

	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 8 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

No obstante, no se observó el link de su publicación en el portal de datos abiertos del del Estado colombiano - datos.gov.co.

La Oficina de Control Interno mediante el informe “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre febrero a mayo de 2019” del 30/05/2019 (Comunicación Interna 2019IE2556) recomendó a la Oficina TICs encargada de la implementación del numeral 2.1 “Publicación de datos abiertos”, mencionado anteriormente (Según las responsabilidades establecidas en la Resolución 120 de 2019, página 11.) lo siguiente:

*“(…) debido a la presentación actual de los datos abiertos a la ciudadanía en la página web de la entidad por parte del IDIGER, se recomienda tener en cuenta lo establecido en la “Guía de datos abiertos en Colombia” disponible en la página web del MINTIC, con el fin de mejorar la disposición, presentación y calidad de los datos abiertos, toda vez que “Una estrategia de datos abiertos va más allá de la preparación y publicación de los datos por parte de las entidades. También involucra acciones concretas para promover el uso de los datos publicados, realizar seguimiento e identificar el valor agregado que se está generando con su utilización.” (Guía de datos abiertos en Colombia, pág. 16)”.*

Dicha situación fue reiterada en el informe de Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre el 01 de enero al 24 de abril de 2020 (pág. 4); aunado a lo anterior en el presente informe de seguimiento se observó que no se han implementado las disposiciones establecidas en la Resolución 1519 de 2020, artículo 7, anexo 4 “Requisitos mínimos datos abiertos”, numerales 4.1 “Portal de datos abiertos” y 4.2 “estándares de publicación de datos abiertos”.

Dado que a la fecha de corte del presente informe la publicación de datos abiertos del IDIGER se dispone en la página de datos abiertos de Bogotá y falta su publicación en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano, sin que se evidencien la aplicación de los componentes para la estrategia de Datos abiertos para las entidades públicas descritas en la Guía de datos abiertos en Colombia<sup>1</sup>, ni la aplicación de las directrices establecidas en el artículo 7 de la Resolución 1519 de 2020, anexo 4 “Requisitos mínimos datos abiertos”, numerales 4.1 “Portal de datos abiertos” y 4.2 “estándares de publicación de datos abiertos”, <sup>1</sup>y que esta situación ya había sido señalada en los informe de seguimiento de las vigencias 2019 y 2020 por parte la Oficina de Control Interno, se insta a la Oficina TICS del IDIGER, o de dependencia designada en el nuevo esquema de publicación de información a registrar un plan mejoramiento institucional de acuerdo a lo estableció en el procedimiento Elaboración informes de Ley y/o seguimiento de la Oficina de Control Interno, EI-PD-14 versión1, del 26/03/2021, política de operación 4.8 *“los responsables deberán analizar los resultados y generar el Plan de Mejoramiento cuando se hallan registrado hallazgos y observaciones en un tiempo máximo de 8 días hábiles”.*


**Causa:** Posible desconocimiento normativo (Resolución 1519 de 2020) en el cual se las directrices para la elaboración y disposición de los datos abiertos, por parte de la segunda línea de defensa o debilidades en las acciones para la aplicación de estas **antes del 31 de marzo del 2021.**

**Consecuencias:** Incumplimientos normativos y posible configuración de hallazgos y observaciones por parte de los entes externos e internos de control.

## 7. CONCLUSIONES

Por medio del presente informe la Oficina de Control Interno realizó la verificación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER frente a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Resolución 1519 de 2020, Resolución 120 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables.



	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 9 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

A continuación, se presentan los dos (2) hallazgos del presente informe, los cuales deben ser registrados en el plan de mejoramiento, de acuerdo al procedimiento Elaboración informes de Ley y/o seguimiento de la Oficina de Control Interno, EI-PD-14 versión1, del 26/03/2021, política de operación 4.8:

**Tabla 1. Cuadro Resumen de Resultados del seguimiento.**


<b>Verificación de la estructura para la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER.</b>		
<b>OBJETIVO</b>	<b>HALLAZGOS Y OBSERVACIONES</b>	<b>Página</b>
Verificar cumplimiento 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, observando la implementación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.	<b>Hallazgo 1:</b> No se observó la adecuación de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1519 de 2020, anexo 2 “Estándares de publicación sede electrónico y web”, numeral 2.4.2 “Menú de transparencia y acceso a la Información pública”.	2 a la 6
	<b>Hallazgo 2:</b> No se evidenció la aplicación total de los componentes para la estrategia de Datos abiertos para las entidades públicas descritas en la Guía de datos abiertos en Colombia, del MINTIC, ni su publicación en el Portal Datos Abiertos del Estado colombiano -datos.gov.co, ni la aplicación de las directrices establecidas en el artículo 7 de la Resolución 1519 de 2020, anexo 4 “Requisitos mínimos datos abiertos”, numerales 4.1 “Portal de datos abiertos” y 4.2 “estándares de publicación de datos abiertos”, en el espacio destinado para la publicación de los datos abiertos en la sección transparencia y acceso a la información pública.	7 a la 8

**Fuente:** Elaboración propia Oficina de Control Interno

Los resultados del presente informe se refieren a la información consultada en la página web de la entidad **al corte del 16 de abril de 2021** y no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional. A partir del seguimiento realizado a la página web – sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad complementaria aplicable, se observó el Sistema de Control Interno relacionado con los controles asociados a la publicación de información en la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, es susceptible de mejora y correcciones inmediatas de acuerdo a las situaciones evidenciada en el presente informe.

## **8. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la segunda línea de defensa liderar el proceso de actualización de la estructura y contenidos de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER de acuerdo a la estructura “menú de nivel 1 y menú de nivel 2” establecida en el anexo 2 “Estándares de publicación sede electrónico y web”, numeral 2.4.2 “Menú de transparencia y acceso a la Información pública”, de la Resolución 1519 de 2020, artículo 4, para lo cual y dado el incumplimiento establecido en el artículo 8 de la misma resolución (No se realizó al ajuste antes del 31 de marzo de 2021), se insta a la Oficina Asesora de Planeación a registrar un plan de mejoramiento articulado con los demás responsables del esquema de publicación de información del IDIGER para llevar a cabo el análisis para la actualización.

	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 10 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

Por otro lado y debido al cambio que supone la estructura de la sección transparencia y acceso a la información pública mencionada anteriormente, es necesario realizar igualmente la actualización de la estructura dada en el esquema de publicación de información (Resolución 120 de 2019), con el fin de determinar las responsabilidades de producción y publicación de la información pública para cada una de las dependencias del IDIGER, por lo cual es imperativo que en el plan de mejoramiento formulado se incluya también una actividad de actualización de la Resolución 120 de 2019 de acuerdo a la nueva estructura dada en la Resolución 1519 de 2020.

Así mismo, se recomienda que en el proceso de actualización de la estructura y contenidos de la sección transparencia y acceso a la información pública, se tenga especial cuidado en la conservación y almacenamiento digital de las versiones y documentos publicados, esto atendiendo a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020:

*“ARTÍCULO 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subrogue o adicione.*

*En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Los sujetos obligados no podrán eliminar información publicada en sus sitios web y deberán asegurar la preservación de documentos en ambientes electrónicos, para lo cual, deberán adoptar medidas de conservación preventiva para facilitar procesos de migración, emulación o refreshing, o cualquier otra técnica que se disponga a futuro. Para el efecto, deberán adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subrogue.”*


En cuanto a la elaboración y disposición de los datos abiertos producidos por el IDIGER, se recomienda implementar las acciones correctivas pertinentes de acuerdo a las situaciones evidenciadas conforme a la normatividad y guías aplicables, más aun en el contexto actual en donde la ciudad de Bogotá ingresó a la organización internacional Open Data Charter y de acuerdo a lo manifestado por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá los datos abiertos relacionados con Cambio Climático serán uno de los ejes principales de la agenda temática:

*“Con el ingreso de la ciudad a esta organización internacional, la tercera que abre las puertas a Bogotá durante la actual Administración, **Bogotá se compromete a trabajar en tres temas fundamentales que hacen parte de la agenda temática del Open Data Charter: Cambio Climático, lucha contra la corrupción y desarrollo económico.***

*Según explicó la secretaria General, Margarita Barraquer, en el primer tema, se busca fomentar una mayor apropiación entorno a cómo enfrentar los efectos climáticos. Esto significa que Bogotá puede tomar información de lo que han hecho otros gobiernos locales en este aspecto, intercambiar experiencias y gestionar apoyos para beneficio de la ciudad y las personas. Pero así mismo, en el marco de gobierno abierto, puede compartir información y generar ideas que incentiven a más gobiernos a sumarse en bloque a este tipo de iniciativas.”*

*“Explicó que mientras la Iniciativa de Transparencia CoST se enfoca en temas de Infraestructura y el Open Government Partnership en propiciar la transformación de los gobiernos usando las tecnologías, el Open Data Charter le apunta al fomento de datos abiertos desde una agenda muy concreta, sin que esto signifique que no podamos promover la apertura de otro tipo de datos abiertos, como por ejemplo la gestión de la información para atender la emergencia sanitaria que provoca el COVID-19.*



*De hecho, una de las razones por las que Bogotá fue aceptada en esta alianza tiene que ver con el manejo de la información y las estrategias de datos abiertos. “Bogotá es un ejemplo latinoamericano en la gestión de la información para*

	<b>INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO:</b> Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.	Código: EI-FT-56
		Versión: 1
		Página: 11 de 11
		Vigente desde: 26 de marzo de 2021

la gestión de la pandemia a través de SaludData y esto llamó poderosamente la atención del organismo internacional", dijo la Secretaria General, al tiempo que destacó las valoraciones dadas por este organismo a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (Ideca) y a la Agencia Analítica de Datos, sobre la cual hay una gran expectativa, como la agencia que ayudará a gestionar, organizar y modernizar la usabilidad de la información pública para la toma de decisiones." (Fuente <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gestion-publica/bogota-ingresa-al-open-data-charter>)

Es preciso mencionar que, aunque el objetivo del presente informe se centró en la verificación del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 observando la implementación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 (en específico del esquema de publicación de información), la Oficina de Control Interno teniendo en cuenta el enfoque de prevención recomienda revisar e implementar de manera prioritaria con los responsables asignados, las lineamientos relacionados con: Directrices de accesibilidad web, (artículo 3 de la Resolución 1519 de 2020) Información digital archivada (artículo 5, de la Resolución 1519 de 2020) y condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital (artículo 6 de la Resolución 1519 de 2020). Los cuales que serán objeto de seguimientos posteriores en el marco del Plan Anual de auditorías.

Por ultimo y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento Elaboración informes de Ley y/o seguimiento de la Oficina de Control Interno, EI-PD-14 versión1, del 26/03/2021, política de operación 4.8 se recuerda que "los responsables deberán analizar los resultados y generar el Plan de Mejoramiento cuando se hallan registrado hallazgos y observaciones en un tiempo máximo de 8 días hábiles".

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
 Sergio Andrés Navarro Hernández. Oficina de Control Interno.		 Diana Karina Ruiz Perilla. Jefe Oficina de Control Interno.	
Fecha:	19/04/2021	Fecha:	19/04/2021